



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de noviembre de 2023	Hora	2:10	AM	PM X
-------	-------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	3	2
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO LÓPEZ NARANJO

DEMANDADO: AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor LUIS ALEJANDRO LÓPEZ NARANJO C.C. 1.039.686.674 demandante
Doctor DIEGO ANTONIO ROSALES ORDOÑEZ TP 315.961 apoderado demandante
Señora IRMA LOZANO CASTRO C.C. 65.734.310 representante legal de la demandada
Doctor DANIEL ISAÍAS SANTANA LOZADA TP 117.321 apoderado demandada
Señora YULI LEANDRA MATIZ CANO C.C. 1.033.708.026 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si		No X
Sin excepciones previas para resolver				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda Oficio y pruebas en poder de la demandada: El despacho requirió mediante auto del 3 de febrero de 2023 a la pasiva para que aportara documentos enunciados por la parte demandante en la demanda, sin que la pasiva haya aportado los documentos. Sin embargo, no se considera necesario realizar un requerimiento adicional de incorporación probatoria porque con las que obran en el expediente se considera suficiente. No se incorpora como prueba el documento anexo con el memorial proveniente del apoderado de la parte demandante el día de hoy a las 10:49am como quiera que no es la oportunidad procesal pertinente para incorporar pruebas documentales, sin corresponder a hecho sobreviniente. DEMANDADA: Documentales: Se incorporan lo documentos anexos con la contestación de la demanda Interrogatorio de parte al demandante: se decreta. Se decreta el testimonio de YULY LEANDRA MATIZ CANO. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al señor LUIS ALEJANDRO LÓPEZ NARANJO demandante.

Se practicó el testimonio de la señora YULI LEANDRA MATIZ CANO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 549 de 2023 del consecutivo general y N° 243 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S. a pagar al señor LUIS ALEJANDRO LOPEZ NARANJO los siguientes conceptos:

- \$2.700.000 por reajuste de liquidación definitiva por la ilegalidad del descuento, con la indexación pertinente conforme la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

SEGUNDO: ABSOLVER a AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA S.A.S. de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

TERCERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$189.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDADA en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef79637299ab354117356e597f3839839158525122db92e867934883a05f6622**

Documento generado en 08/11/2023 04:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>